 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.LM2.P	26/02/2019
		Versión 2	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO

RESOLUCION No. 009

(29 de Julio de 2019)

"Por medio de la cual se suspende temporalmente de la calidad de Hogar Sustituto por receso por razones personales de la madre sustituta por solicitud de licencia".

LA COORDINADORA DE CENTRO ZONAL SUR

Del municipio de Santiago de Cali Regional Valle del Cauca

"En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en los artículo 33 del Decreto No. 1137 de Junio 29/99; 18, y 21 de la Resolución No. 1616 del 12 Junio del 2006, artículos 59, 79 y subsiguientes de la Ley 1098/06 y demás normas concordantes"


La suscrita Coordinadora del Centro Zonal Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle del Cauca, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 334 de 1980 en su artículo 55 literal b y en especial atendiendo a lo dispuesto en el capítulo V, Título Tercero de la Ley 1437 de 2011 artículos 68 y 69

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en carta de solicitud de receso, al programa hogar sustituto, fechada 5 de Julio de 2019, enviado por parte de la Doctora Leonor Marín, Coordinadora Programa Hogares Sustitutos de la Fundación Crecer en Familia, a través de correo electrónico, y, en el que se anexa el escrito de la señora YESENIA CARDONA RAMIREZ identificada con CC. 1.151.939 expedida en Cali (Valle del Cauca), adscrita a la Fundación Crecer en Familia; solicitando al Centro Zonal Sur, un receso en el programa por un término de dieciséis días (16 días) desde el 12 de Julio de 2019 al 27 de julio de 2019, por motivos de viaje. Es de anotar que por información de la Fundación Crecer en Familia, a través de correo electrónico institucional informa que los niños que se encontraban en el Hogar sustituto de la señora Yesenia Cardona Ramirez, fueron reubicados por el Defensor de Familia a cargo, Doctor Carlos Benavidez en modalidad Hogares de Paso.

Así mismo informan en correo electrónico que la señora YESENIA CARDONA RAMIREZ, no ha podido resolver sus asuntos personales en la ciudad de Panamá – Panamá, aspecto que motivó el viaje, desconociéndose la fecha de regreso de la señora YESENIA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.LM2.P	26/02/2019
		Versión 2	Página 2 de 3

CARDONA RAMIREZ, dado que se ha intentado comunicación sin obtener respuesta alguna.

Que el *Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, Modificado mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016, Modificado mediante Resolución No. 7960 de agosto 10 de 2016, Modificado mediante Resolución No. 13366 de diciembre 23 de 2016, Modificado mediante Resolución No. 244 de enero 20 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1261 de marzo 2 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 7399 de agosto 24 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 14611 de diciembre 17 de 2018, (Publicado Diario Oficial 50.811 del 18 de diciembre de 2018); establece como causales para la suspensión temporal: "...c. Receso por razones personales de la madre sustituta por un periodo entre uno a seis meses."*

Es importante reiterar que las familias sustitutas deben contar con un alto nivel de compromiso con la niñez y la adolescencia y una motivación propicia para su cuidado y atención, poseer las habilidades y competencias para brindar apoyo y acompañamiento permanente a cada uno de los beneficiarios ubicados en su hogar, así como participar en la construcción de vínculos afectivos positivos, ofreciendo en el seno de su hogar, un entorno protector que facilite la construcción de un proyecto de vida. Así mismo, la familia sustituta, debe contar con aceptación social por parte de su comunidad y tener la capacidad de utilizar los recursos de su entorno en esta labor solidaria.


Por lo anterior y teniendo en cuenta que la vinculación de la familia como Hogar Sustituto, es contribución voluntaria y solidaria con la niñez, la adolescencia, la comunidad y con el desarrollo de esta modalidad de atención, por consiguiente, dicha constitución no implica relación laboral con el ICBF, las entidades públicas, o las entidades contratistas que participen en el desarrollo del servicio.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decidir la suspensión temporal de la calidad de Hogar Sustituto de la señora YESENIA CARDONA RAMIREZ identificada con CC. 1.151.939.979 expedida en Cali (Valle del Cauca) con dirección de residencia en la CALLE 72A # 28D-06 unidad Sorrento II, Bloque 26, apartamento 101 del municipio de Santiago de Cali, quien dejará de prestar el servicio público y solidario de Bienestar Familiar para la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo medida administrativa de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo a causales de suspensión temporal de la calidad de hogar sustituto: "c.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCION MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.LM2.P	26/02/2019
		Versión 2	Página 3 de 3

Receso por razones personales de la madre sustituta por un periodo entre uno a seis meses.”, por el tiempo que la misma ha manifestado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar esta decisión al Grupo de Protección de la Regional, en aras de consolidar y registrar la causa de la suspensión del servicio del Hogar sustituto en el territorio nacional, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora YESENIA CARDONA RAMIREZ que en caso de ser cotizante como independiente en la seguridad social, la presente suspensión temporal de calidad de hogar sustituto ocasiona que sea retirada de la EPS en calidad de madre sustituta, por lo cual deberá realizar una novedad en su EPS evitando de esta manera quedar con la mora en la EPS. Podrá continuar cotizando si así lo desea con un IBC del 12% sobre el salario mínimo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora YESENIA CARDONA RAMIREZ identificada con CC. 1.151.939.979 expedida en Cali (Valle del Cauca), esta providencia de conformidad con lo señalado en Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, advirtiéndole que podrá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, interponer el recurso de reposición ante la Coordinación del Centro Zonal Sur y, en subsidio el de apelación, ante la Dirección Regional, en escrito debidamente sustentado.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria, a los treinta (30) días del mes de Julio de 2019.

Firmas:



DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ
 Coordinadora Centro Zonal Sur ICBF

C.C. _____

YESENIA CARDONA RAMIREZ
 Responsable del Hogar Sustituto

Proyectó: Amanda Garzón Torres - Profesional Universitario - Centro Zonal Sur - Regional Valle del Cauca
 Revisó y aprobó: DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ, Coordinadora Centro Zonal Sur ICBF

¹ LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LM2.P 20/10/2017 Versión 5 Pág. 285 de 293

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!